

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio las iniciativas con proyectos de Ley de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Una vez recibidas las iniciativas, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar los proyectos en estudio, desarrolló el análisis de las propuestas conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobaron los Criterios Técnico-Legislativos que se Sugieren Atiendan los Ayuntamientos de la Entidad, al Elaborar, Aprobar y Remitir sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Posteriormente, la Secretaría General del Congreso del Estado realizó mesas de trabajo con las Tesorerías de los Ayuntamientos, con el objetivo de coordinarse en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos.
3. Luego entonces, se recibieron en la oficialía de partes de la Secretaría General del Congreso del Estado, las iniciativas con proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios de la entidad para el Ejercicio Fiscal 2019.
4. Finalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- El Poder Legislativo, está investido de diversas facultades otorgadas por mandato Constitucional, particularmente en materia legislativa, de fiscalización, de control e investigación, administrativa y presupuestal.
- Las facultades presupuestales, se encuentran reguladas por los artículos 37, 38 y 47 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Nayarit, en los cuales, se faculta al Congreso a examinar, discutir y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios.

- Así, los Municipios tienen como función primordial el satisfacer las necesidades colectivas, ofreciendo servicios públicos que garanticen un desarrollo digno a la ciudadanía, por lo que resulta indispensable la existencia de recursos económicos que sustenten su gasto público.
- La Constitución del Estado, reconoce que el Municipio cuenta con personalidad jurídica para proponer al Poder Legislativo las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, además de la atribución de administrar libremente su hacienda, misma que se integra por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como los ingresos que la Legislatura establezca a su favor.
- Por consiguiente, y con el objetivo de solventar los servicios municipales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, panteones, rastro, calles, seguridad pública, parques y jardines;<sup>1</sup> es necesario llevar a cabo una planeación para estar en condiciones de determinar los ingresos, bajo los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados por la Carta Magna Federal.<sup>2</sup>
- En ese sentido, las Leyes de Ingresos de los municipios son documentos de carácter prioritario, pues en ellas se precisa la información relativa a la

<sup>1</sup> Artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>2</sup> Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



estimación de ingresos que los Ayuntamientos consideran recaudar durante un ejercicio fiscal.

- Resulta importante señalar, que en materia de ingresos municipales existen facultades complementarias entre los Ayuntamientos y el Poder Legislativo; en virtud de que los municipios propondrán las cuotas y tarifas que pretenden cobrar, atendiendo las condiciones sociales y económicas que rigen en su territorio; en tanto el Congreso Local, analizará y en su caso aprobará los proyectos presentados, con el objetivo de vigilar que se cumplan con los principios tributarios consagrados en el orden Constitucional y legal.
- Asimismo, se debe establecer la política fiscal que regirá en la administración municipal, determinando su planeación económica, garantizando que sea integral, que fortalezca la soberanía de los Municipios y el régimen democrático, que fomente el crecimiento económico, el empleo, procurando una más justa distribución del ingreso y la riqueza.
- Luego entonces, la política fiscal debe tener como objetivo el incentivar la recaudación, sin perjudicar a los contribuyentes, por lo que se debe vigilar minuciosamente las tasas impositivas, procurando fortalecer las finanzas públicas y la eficiencia de los recursos.
- Por tanto, con el objetivo de generar congruencia entre las finanzas públicas municipales y los órdenes de gobierno en México, resulta indispensable atender los parámetros y lineamientos que establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, donde se establecen los aspectos relevantes de las finanzas con



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2019.

estimaciones de los principales indicadores para el cierre del ejercicio fiscal vigente y las proyecciones para el subsecuente.

- Así pues, es fundamental que los ingresos de los municipios se fortalezcan para garantizar la cobertura de los servicios públicos y servir como instrumento de crecimiento económico, asegurándose en todo momento que los recursos se administren con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y con esto, construir una verdadera autonomía municipal.
- En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora realiza un análisis minucioso y particular de los proyectos presentados bajo tres vertientes esenciales: contenido normativo, contenido de forma y contenido financiero.
- Esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, considera que el proyecto presentado por los Municipios, cumple de manera completa con las formalidades establecidas en la normativa interna del Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.

No obstante lo anterior, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo el Manual de Técnica Legislativa de este Poder Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada proyecto, adecuaciones que no trastocan el sentido del proyecto.

- De acuerdo con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley Municipal para el



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2019.

Estado de Nayarit, la mayoría de las propuestas en estudio contemplan la información tendiente a cumplir con las obligaciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, como son los formatos de apoyo siguientes:

-Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, en virtud que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dichos municipios cuentan con una población menor a 200,000 habitantes.

-Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

-Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión, en virtud que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dichos municipios cuentan con una población menor a 200,000 habitantes.

Asimismo, se advierte que la iniciativa fue elaborada acorde con los Criterios Generales de Política Económica y atiende los elementos en materia de participaciones y transferencias federales.

Además, se utilizaron los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual permite la presentación homogénea de la información financiera, y la identificación del gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2019.

Ahora bien, dentro de las observaciones de orden financiero se realiza una actualización general del 3% a los conceptos vigentes; así como se considerarán solamente aquellos conceptos de cobro propuestos por el municipio que ya se encuentren vigentes en otras leyes de ingresos municipales en el estado, considerando el cobro menor .

- Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con los Proyectos de Ley correspondientes.

#### **IV. RESOLUTIVOS**

#### **PROYECTO DE LEY**

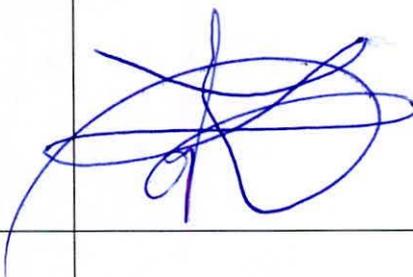
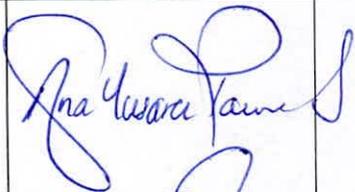
Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nayarit, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2019.

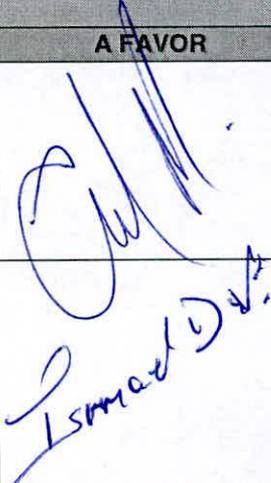
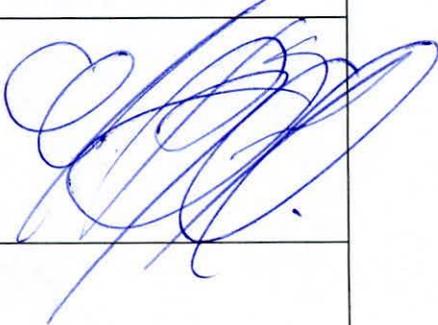
**COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2019.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal	 Ismael Duñalds		
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			